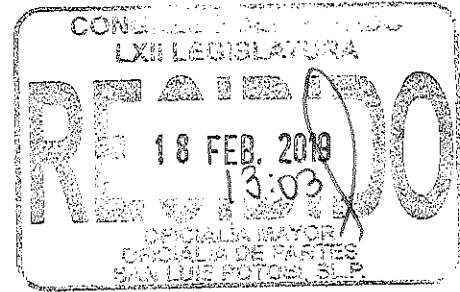




(2)



PRESENTES.-

00002172

DIP. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ OLIVARES, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta LXII Legislatura, en ejercicio de las facultades que me concede la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en su numeral 61; la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, en sus artículos 15 fracción I y 130; y en apego a lo establecido en los artículos 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí; 61, 62, y 65, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, Iniciativa que plantea reformar el párrafo tercero, del artículo 1º, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Una de nuestras funciones como diputados es buscar que nuestra legislación se encuentre vigente y emplee los términos y nombres correctos en la misma, por lo cual debemos estar al pendiente de que al hacer realizar reformas en nuestra legislación, observemos que dichas modificaciones se vean reflejada en la totalidad de las leyes, lo anterior buscando que nuestra legislación guarde una congruencia en la totalidad de sus ordenamientos, y no genere dudas en la aplicación de la misma.

Con lo anteriormente argumentado como base, propongo la modificación del párrafo tercero, del artículo 1º, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, toda vez que en el mismo se emplea el nombre de leyes que han sido derogadas, y en su lugar se ha publicado nueva legislación que atiende su materia; como es el caso de la Ley de "Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí", la cual fue derogada con la entrada en vigor de la vigente "Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí"; al igual que la "Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios de San Luis Potosí" derogada con la entrada en vigor del "Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí".

Es por cuanto, con la presente reforma busco actualizar la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, para que haga una correcta referencia a las leyes que serán empleadas de manera supletoria.

Es por lo anteriormente argumentado que se propone el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO.

ÚNICO. - **Se reforma** la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, **en su artículo 1º, tercer párrafo; quedando de la siguiente manera:**

ARTÍCULO 1º. ...

...

La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los lineamientos que determine el Sistema Nacional de Transparencia, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, la **Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí**, el **Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí**, y demás disposiciones relacionadas con el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, se aplicarán de manera supletoria en lo no previsto por esta Ley.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que contravengan este Decreto.

San Luis Potosí, S.L.P., a dieciocho de febrero de dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE



DIP. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ OLIVARES

00002172